ANÁLISIS DE NECESIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.		
Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	ALMACEN GENERAL.
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Fernando Nicolás Ortiz Sánchez.
	Fecha:	26-01-2026

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y el servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Las Entidades Públicas en Colombia, en todos los niveles tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos y convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. se encuentra consignada en el Régimen Especial del Manual de Contratación de la Empresa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"*, debe garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales y asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones.

Resáltese también que la Administración Pública puede celebrar contratos de suministro que contemplen, como objeto, atender requerimientos de bienes y servicios para cumplir con la prestación de los servicios pertenecientes al objeto misional de esta Entidad.

Ahora bien, para el caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), misma que al tenor de lo enunciado en su artículo 12, todo proceso contractual debe tener por principio de cuentas un análisis de necesidad, que deberá contener, por ejemplo: el Análisis de oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir el bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la descripción del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; el estimativo y soportes de análisis de los precios y costos del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la justificación del procedimiento de contratación a utilizar cuando éste sea Invitación Pública o Selección Directa, entre otros.

En este sentido, se tiene que el contrato a desarrollar, es de tipo estatal, bajo la modalidad de suministro uno de los instrumentos de gestión pública y presupuestal más importantes de la Administración p sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Al respecto, sobre los contratos de suministro, se tiene que aquél es un contrato administrativo q Administración pública y un particular o una entidad administrativa, con una finalidad de interés p posee, por tanto, las cláusulas exorbitantes propias del derecho administrativo.

El término suministro proviene del latín *subministrare* que significa proveer a uno algo que necesita. En el contrato de suministro tiene una función económica importante pues sirve de instrumento para qu pueda proyectar su actividad comercial y un proveedor pueda planificar su producción y las venta certeza sobre el abastecimiento periódico de materias primas, bienes o servicios que el primero segundo, a cambio de una correlativa remuneración.

En el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro se encuentra definido en el art Código de Comercio como el negocio jurídico *"por el cual una parte se obliga, a cambio de una con a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas* contrato de suministro, grosso modo, reúne las siguientes características:

Característica	Significado
1. Bilateral y conmutativo	Crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos
2. Oneroso	Genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes
3. Consensual	En derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre objeto
4. Tracto sucesivo	La ejecución de prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo.
5. Principal	Existe independientemente de otros contratos
6. Nominado y Típico	Tiene definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio

Quien se obliga de forma independiente a ejecutar las prestaciones sobre cosas (por lo general bi para el consumo o producción) o servicios (por lo general prestaciones inmateriales provenientes humano) de forma periódica o continua se denomina proveedor o suministrante. Quien se be prestaciones ejecutadas y queda a cambio obligado a pagar el precio se denomina consumidor, beneficiario o cliente.

El suministro guarda cercanía con otros tipos contractuales, no obstante, su característica identif periodicidad o continuidad de la ejecución independiente de las prestaciones de cosas o servicio proveedor.

Por lo anterior la doctrina reconoce que *"debe tenerse en cuenta entonces la posibilidad de que en suministro también se apliquen las reglas relativas a otros contratos que le sean compatibles, com compraventa, transporte, obra, etc., particularmente en lo que se relaciona con la prestac individualmente considerado, (art. 980 del C.Co)."*[1]

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

[1] LAFONT PIANETTA, Pedro. Manual de contratos, Tomo I, Ediciones Librería del Profesional, 1 Ed, 2001, p.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, el artículo 2° de la constitución política de Colombia señaló que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Ahiladona lo anterior, a la luz de lo reglado por el artículo 4 de la ley 489 de 1998 son finalidades de la función administrativa, entre otros, la de buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Con lo anterior, si bien UNIMOS S.A. E.S.P resulta ser una Entidad descentralizada, del nivel Territorial, con plena autonomía administrativa y financiera, debe precisarse que al ejecutar recursos públicos y al ser prestadora de un servicio catalogado como "público esencial", se encuentra llamada a dar cumplimiento a la búsqueda de condiciones y garantías mínimas que pregona el Estado; esto es, la satisfacción de necesidades básicas de cada ciudadano.

Ahora bien, respecto del asunto estudiado, se tiene que, a través de los años con la globalización, el tema de las telecomunicaciones se ha convertido en un factor importante; en países de todas las regiones del mundo se siguen implantando las telecomunicaciones, el número de personas que se conectan a internet es cada vez mayor. Los negocios internacionales cada día son más dinámicos, las empresas está cambiando la forma de hacer negocios utilizando los últimos avances de la tecnología, los teléfonos inteligentes, tabletas, que junto con el servicio de internet han permitido la comunicación con clientes en todo el mundo, la comercialización y promoción de los productos, Adicionalmente, la acelerada ampliación en las telecomunicaciones ha permitido atraer la inversión Extranjera Directa de países en desarrollo de sus economías, de ahí la importancia de fortalecer cada día más la comercialización de este servicio.

Ahora bien, se tiene que el sector de telecomunicaciones no hace parte de ciertos servicios que se entienden forman parte del monopolio de Estado o sus entidades descentralizadas, ello ha permitido que este tipo de servicios sea prestado por diferentes entidades que, incluso, han sido consideradas como multinacionales, o mega empresas con un fuerte músculo financiero y comercial, de cara a pequeñas entidades como UNIMOS con la prestación del servicio de telecomunicaciones únicamente en el sector urbano y rural del Municipio de Ipiales.

Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P, requiere contratar el suministro de partes, autopartes, accesorios y repuestos en general, así como el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para vehículos en funcionamiento que conforman el parque automotor de UNIMOS S.A. E.S.P.

Actualmente, la Industria Nacional de Autopartes está estructurada alrededor de la proveeduría de componentes o sistemas del vehículo, como ruedas, llantas, suspensión, vidrios, componentes eléctricos, sistemas de aire acondicionado y ventilación, escapes, elementos para el acondicionamiento interior del vehículo, entre otros. La Industria se caracteriza por el bajo volumen de producción por pieza, la amplia gama de referencias y su versatilidad para cambiar o modificar líneas de producción para atender las demandas específicas del mercado.

Lo anterior, considerando que UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta actualmente con un parque automotor de 5 vehículos conformado por automóviles, camionetas y camiones que constituyen una herramienta fundamental de trabajo

para el desplazamiento del personal operativo en sectores urbano y rural del municipio, en donde se
presencia de personal técnico de la entidad de manera segura, ágil y oportuna, logrando con ello dar cu
a la misión institucional de la Empresa.

Es por lo anterior, que los automotores propiedad de UNIMOS S.A. E.S.P. deberán encontrarse
condiciones de funcionamiento que garantice la seguridad de los colaboradores de la Entidad cuando se
a prestar el servicio en cualquier lugar del municipio. Sea del caso precisar que el artículo 50 de la Ley
señaló que, debido a razones de seguridad vial y protección al medio ambiente, el propietario del
deberá mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

1.2. ADQUISICIÓN CONTENIDA EN EL PAA 2026.

Ahora bien, se tiene que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) sirve como instrumento de planeación de
de compras, para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus nec
bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la de
permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan
compras o plan de adquisición de bienes y servicios (PABS).

El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y ten
potenciales contratistas de las Entidades Estatales sobre los procesos contractuales que se realizará
estos participen en ellos. De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.4.1., 2.2.1.1.4.2., 2.2.1.1.4.3. y 2.2.1.1.4.4
1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente desarrolla, en
el Plan Anual de Adquisiciones, directrices sobre: (i) los sujetos obligados a publicar el Plan Anual de A
(ii) el contenido del Plan Anual de Adquisiciones; (iii) los lineamientos para su elaboración; (iv)
recomendado para su elaboración; (v) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su
y en el SECOP; y (vi) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.

Frente a lo anterior, se tiene que UNIMOS S.A. E.S.P., publicó a través del sitio web https://unimosesp.
content/uploads/2026/01/AdquisicionesPAA_2026.zip su Plan Anual de Adquisiciones para el año 202
discriminó el ítem denominado "Mantenimiento y reparación de vehículos oficiales de la empresa", n
encuentra también relacionado en el Clasificador de Bienes y Servicios adoptados por Colombia Comp
bajo el siguiente código.

Código	Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
78000000		78180000	78181500	78181507	REPARACION MANTENIMIE AUTOMOTOR CAMIONES LI

1.3. MANUALES INTERNOS DE CONTRATACIÓN.

Existen entidades con régimen especial que están facultadas para aplicar reglas distintas a las esta
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. Si

[1] UNIMOS S.A. E.S.P. consultado en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/wp-content/uploads/2026/01/AdquisicionesPAA_2026.zip

[2] Vocabulario adoptado del Core Acquisition Business y Standard UNSPSC, los cuales se pueden consultar gratuitamente en formato PDF en los siguientes enlaces: https://www.gsa.gov/cdnstatic/Publications_Publicaciones_Publicacoes_Publications_Publications_Publications

cual se expuso anteriormente, estas entidades definirán en sus reglamentos internos o manuales de contratación la forma cómo operará su gestión contractual, incluyendo los matices propios del derecho público ya mencionados.

En otras palabras, en este reglamento concretan los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y se determina la manera cómo dichos principios moldearán el derecho privado en el ejercicio de la actividad contractual. Las normas precisas en materia contractual que deben aplicar estas entidades están determinadas por el instrumento normativo que crea el régimen especial, pero por regla general se trata del derecho privado, con algunos matices de derecho público. Lo anterior es reafirmado por el Consejo de Estado en el caso particular de los manuales de contratación, que contiene algunas reglas que deben seguir las entidades con régimen especial en su actividad contractual:

[...] en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos: uno prevalente, el derecho privado, que aporta todas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal —pero no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares—, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público. La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones.

La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica —normalmente no por orden de una norma— de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la trasparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público.

Si se combina lo reseñado en este concepto, puede decirse que una de las reglas para las entidades estatales de régimen especial, incluidas las ESP, que se deriva de las normas de derecho público estudiadas, consiste en el deber de expedir un manual de contratación en el cual se concreten los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y se determine la manera concreta como dichos principios moldearán el derecho privado en el ejercicio de la actividad contractual.

De esta manera, los potenciales oferentes podrán identificar las reglas que aplica la entidad en sus procesos contractuales. Sobre este punto particular es preciso destacar que las entidades estatales sometidas a regímenes especiales de derecho privado tienen una amplia libertad de configuración del contenido del manual de contratación. Esta libertad se deriva del principio de autonomía de la voluntad reconocida a estas entidades, que les permite establecer la manera en que actuarán sus procesos de contratación. Ahora bien, dicha libertad es similar a la reconocida a los particulares por el derecho privado, pero no es idéntica a aquella, en la medida en que encuentra importantes limitantes, algunos de los cuales fueron previamente expuestos. La elaboración de esos manuales debe contemplar procedimientos de selección públicos, en los cuales se garantice la imparcialidad de la entidad contratante, la igualdad entre los oferentes, y en los cuales se respeten los principios constitucionales relevantes, como la eficacia, economía, celeridad, moralidad, entre otros, es decir los principios de la función administrativa y, también, los de la gestión fiscal. La forma precisa en que se concretan estos principios, así como la manera como se armonizan con su régimen de derecho privado, es un asunto que debe decidir la entidad en el ejercicio de la discrecionalidad concedida por el ordenamiento jurídico.

No obstante, se considera que, como mínimo, en las reglas diseñadas por la entidad se deben indicar cuales son sus procedimientos de selección y una descripción de cada uno de ellos, al igual que las etapas que los componen, los cuales deben estar alineados con la garantía de los principios de la función administrativa. Además, los procedimientos de selección que creen las entidades de régimen especial en sus manuales de contratación deben estar acordes, en cuanto a sus etapas, publicidad, duración, requisitos y demás aspectos con los acuerdos

comerciales suscritos por Colombia, en caso de que la entidad se encuentre dentro del ámbito de c
algún acuerdo comercial.

2. ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

Para realizar el estudio de mercado, de acuerdo a la función asignada de adquisición de bienes y servici
se encuentra orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el din
En consecuencia, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y c
satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el co
cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía para elaboración de estudios previos del sector publicada por Colombia Compra Efi
el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el se
al objeto de presente proceso de contratación está integrado por una serie de características que g
cumplimiento del objeto y van en concordancia con los fines del estado.

2.1. Demanda del servicio.

El valor que se establece en el presente análisis de necesidad se tendrá en cuenta para efectos fiscales
toda vez que el mismo se entenderá como monto agotable, pues el valor del contrato será el r
cumplimiento del objeto contratado, conforme a las evidencias de ejecución allegadas para el con
pago, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.

Debe considerarse que el presente negocio jurídico se toma como un contrato de suministro bajo la m
monto agotable, que se irá ejecutando con base en los ítems y precios establecidos, de acuerdo con
de los mismos por parte del contratante, según las correspondientes actas parciales de ejecución.

Con base en lo antedicho, a continuación, se relaciona la cotización del proveedor que cuenta co
logística y financiera para suministrar el objeto de contrato, así:

1. Cotización: CHE-ROS MIX SAS

Ipiales, Enero 2024

Señores
UNIMOS ESP

Cordialmente presento la siguiente cotización

VEHICULO	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
CAMION D30-004			
FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	$ 870.000	$ 183.300	$ 1.053.300
FRENO DE MANO	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
LLANTAS TRASERAS (6 LLANTAS)	$ 5.240.000	$ 1.157.600	$ 7.397.600
PLUMILLAS	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
ARREGLO RADIO	$ 450.000	$ 77.900	$ 487.900
ARREGLO MANIJUETA PUERTAS (2 PUERTAS)	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300
MANIJUETAS	$ 210.000	$ 42.900	$ 252.900
CAMIONETA KDU-904			
CAMBIO PASTILLAS Y BANDA	$ 1.300.000	$ 223.000	$ 1.423.000
ARREGLO ARBOL DE MANO	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
REPARAR SENSORES (ESCANEO)	$ 250.000	$ 38.500	$ 288.500
CAMBIO STOP	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
CAMBIO ACEITE HIDROVULCO	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 2.200.000	$ 408.000	$ 2.608.000
SINCRONIZACION MOTOR	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200
CAMBIO VALVULAS	$ 980.000	$ 176.700	$ 1.106.700
REVISION TREN DELANTERO	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500
BATERIA	$ 350.000	$ 180.500	$ 1.430.500
PLUMILLAS	$ 350.000	$ 57.000	$ 357.000
ARREGLO VOLANTE	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
ARREGLO RADIO	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
VAN TTF-618			
CAMBIO DE PASTILLAS	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
BANDAS TRASERAS	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
REVISION TREN DELANTERO	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500
ALINEACION TRASERA	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
BALANCEO DELANTERO	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
MEDICION DE GASOLINA SENSOR FALLANDO	$ 860.000	$ 329.200	$ 989.200
MANIJAS PUERTAS TRASERAS (2 MANIJAS)	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
PANICERIA	$ 4.550.000	$ 647.000	$ 5.197.000
CAMBIO DE ACEITE	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
FILTROS	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800

REPARACION ESTAMPER TRASERO Y DELANTERO	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
CAMBIO PASTILLA IZQUIERDA	$ 820.000	$ 155.800	$ 975.800
PLUMILLAS	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
ARREGLO RADIO	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
CAMIONETA D35-983			
REVISION TREN DELANTERO	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
CAMBIO VENTILADOR	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
CAMBIO DE ACEITE	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
FILTROS	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300
REPARACION PARCIAL	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000
TAPICERIA	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000
BANDAS	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
CAMBIO DE PASTILLAS	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
SINCRONIZACION MOTOR	$ 760.000	$ 144.400	$ 904.400
PLUMILLAS	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
CAMBIO PASTILLA DERECHA	$ 820.000	$ 155.800	$ 975.800
ARREGLO RADIO	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
VAN VHF-824			
REPARACION TOTAL	$ 17.800.000	$ 3.382.000	$ 21.182.000

JAVIER CHESA MEJIA
GERENTE

2. Cotización: ACDELCO

Ipiales 2 de Enero 2024

Señores:
UNIMOS ESP

Cordialmente presento la siguiente cotización:

VEHICULO	VALOR TOTAL
CAMION D10-194	
ASIENTO DELANTERO Y TRASERO	$ 1.083.000
BRAZO DE MANO	$ 254.000
BUJIA LAZO	$ 383.000
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	$ 652.300
PASO VUELTAS	$ 293.000
CAMIONETA D10-204	
CAMBIO PASTILLAS Y BANDAS	$ 1.582.000
ARREGLO ASIENTO DE MANO	$ 254.000
CAMBIO BUJIA	$ 448.000
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 8.838.000
2 INYECTORES CON MOTOR	$ 926.000
REVISION FRENO DELANTERO	$ 1.250.000
BUJIAS LAZO	$ 383.000
ARREGLO CLUTCH	$ 293.000
VAN TEP-885	
CAMBIO DE PASTILLAS	$ 612.000
BUJIAS TRASERAS	$ 734.000
REVISION FRENO DELANTERO	$ 1.350.000
INYECTOR TRASERA	$ 2.383.000
MOTOR DE BACHILLA SENTOR PALLAPICO	$ 802.000
TAPICERIA	$ 6.437.000
CAMBIO DE ACEITE	$ 317.000
FILTROS	$ 283.400
REPARACION BOMPER TRASERO Y DELANTERO	$ 1.450.000
CAMBIO PARILLA DE LUCES	$ 934.000
BUJIAS LAZO	$ 383.000
CAMIONETA D10-185	
REVISION FRENO DELANTERO	$ 1.783.000
CAMBIO VENTILADOR	$ 956.000
CAMBIO DE ACEITE	$ 556.400
FILTROS	$ 283.300
REPARACION RADIADOR	$ 2.654.000
BANDA	$ 1.783.700
CAMBIO DE PASTILLAS	$ 743.000
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 4.205.000

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

En los valores de las cotizaciones ya está incluido iva.

2.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del pres
correspondiente a procesos de contratación de otras entidades públicas, así:

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VAL
SI-010-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOS MULTIMARCAS) DE PROPIEDAD	
420-CPMSMBUC-008-2023	INPEC-CÁRCEL Y PENITENCIAR A DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUIDO EL SERVICIO DE CAMBIO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES	
ESESUROCCIDENTE-114-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS A TODO COSTO CON SUMINISTRO DE	

		REPUESTOS NUEVOS Y/O HOMOLOGADOS	
SAMC-042-CENACBUCARAMANGA-2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA	568.952.254,61
MC-MDC- 034 DE 2025	Municipio de Corrales	CONTRATAR POR BAJO EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE AUTOPARTES) DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	34.000.000
PN DINCO MIC 036 2024	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN-DINCO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	35.000.000

Igualmente, deberá considerar procesos similares adelantados por UNIMOS S.A. E.S.P.

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
019-2025	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A.E.S.P	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA PARA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A SUMINISTRAR PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P.	$20.750.000
016-2024	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A.E	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA PARA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A SUMINISTRAR PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO	$31.500.000,00

		PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P.	
015-2022	NARIÑO - UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA PARA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A SUMINISTRAR PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P.	$30.0
021-2021	NARIÑO - UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA PARA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A SUMINISTRAR PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P.	$20.

Con base en el análisis presentado, y de conformidad con lo dispuesto por el principio de selecció
mejor oferente, que comprende los criterios de precio, plazo, cumplimiento en contratos anteriores,
características, la experiencia, entre otros, para este proceso se deberá escoger la propuesta que
mejor beneficio para la Entidad, de acuerdo al análisis que de estos factores se desprenda.

De conformidad con el literal j del artículo 4 del Manual de Contratación de bienes y servicios de
E.S.P. la entidad de manera discrecional, podrá requerir la concurrencia de todos, de algunos o
criterios que establezca de acuerdo con las necesidades del servicio y fin del contrato.

El proponente que realice el ofrecimiento más favorable (cumplimiento en contratos anteriore
determinará el Mejor Oferente, lo cual se obtendrá como consecuencia del análisis que realicen el
gasto, la dependencia solicitante y el supervisor, de los distintos requerimientos jurídicos, financiero
evaluación que UNIMOS S.A. E.S.P. hubiere exigido en el presente análisis, sin que la favorabilidad

factores diferentes a los contenidos en este documento o la verificación o ponderación de sólo alguno o algunos de ellos.

Para el presente proceso se considerará como factor de selección del mejor oferente, el menor valor y la cotización que contenga la mayoría de autopartes.

En desarrollo del principio de selección objetiva, UNIMOS S.A. E.S.P como empresa pública no podrá pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

3.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

Suministro de partes, autopartes, accesorios y repuestos en general, así como el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para vehículos en funcionamiento que conforman el parque automotor de UNIMOS empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A E.S.P.

Parágrafo 1° Alcance del objeto. Los suministros a contratar, respecto de cada vehículo, son mayoritariamente los que se registran en el cuadro siguiente. Sin embargo, UNIMOS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato podrá adicionar otros de acuerdo con sus necesidades, siempre que: i) se encuentren relacionados con el objeto contractual; ii) exista previa presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA y; iii) la misma se encuentre aprobada por parte del ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P.

Parágrafo 2°. La cotización presentada y aprobada por UNIMOS S.A. E.S.P. forma parte integral contrato.

3.2. Especificaciones generales del contrato.

3.2.1. Tipo del contrato a celebrar: Suministro.

3.2.2. Obligaciones del contratista:

1 Suministrar partes, autopartes, accesorios y repuestos en general, así como el mantenimien y correctivo requerido para vehículos en funcionamiento que conforman el parque aut UNIMOS empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A E.S.P. según las caracter exigidas por el Supervisor del Contrato, en el almacén de la entidad contratante.

2 El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean instalados y recibidos a satisfacción por parte de la entidad. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el transporte y descargue hasta la entrega final.

3 En caso de daño de cualquier tipo en los vehículos propiedad de UNIMOS S.A. E.S.P. el contratista deberá reponerlos.

4 Responder por la totalidad de las piezas, documento o cualquier otro tipo de artículo sin importar su clase y que hagan parte o se encuentre al interior del vehículo. En caso de pérdida el contratista responderá por el cien por ciento de su costo comercial.

5 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el suministro objeto de este contrato se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, sobre suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente, y eficiente prestación del servicio que se solicite.

6 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

7 Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución, y liquidación del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

8 Reportar a los supervisores del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del mismo.

9 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa, por conducto del supervisor que ejercerá el control del contrato.

10 Presentar la factura electrónica de acuerdo con la forma de pago estipulada el contrato junto con los requisitos exigidos dentro del mismo.

11 Mantener durante la ejecución y vigencia del contrato las condiciones estipuladas en la propuesta, salvo que el CONTRATISTA ofrezca mejores condiciones en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. tales como descuentos y valores más bajos a los presentados en la respectiva propuesta, caso en el cual se tomarán los que favorezcan al CONTRATANTE. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, incrementar los valores establecidos en la propuesta inicialmente aceptada por UNIMOS.

12 Presentar al supervisor del contrato la relación efectiva de los bienes suministrados junto con las remisiones de los mismos.

13 Garantizar que los bienes objeto de este contrato, sean nuevos, originales y estándar, de marcas reconocidas en el mercado y de mayor calidad de acuerdo a la propuesta presentada.

14 Entregar los elementos solicitados por sus propios medios de transporte, cargue, descargue y bajo las órdenes previstas por el supervisor y en los sitios designados por el mismo. Los costos y gastos asociados al envío y entrega de los bienes suministrados en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. correrán por cuenta del CONTRATISTA.

15 Cancelar los impuestos municipales y constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado en el contrato.

16 El CONTRATISTA se compromete a instalar, adecuar o realizar el mantenimiento requerido para colocación de la pieza o artículo suministrado, sin generar valor adicional al aprobado en la correspondiente cotización.

17 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

18 EL CONTRATISTA se compromete a que los materiales, elementos o insumos a suministrar en e del presente contrato deberán ser empacados en forma adecuada, para lo cual deberá em mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros.

19 El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hast recibidos a satisfacción por parte de la entidad a través de los supervisores designados. La pér de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el transporte y desc la entrega final.

20 Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción del Supervisor, sin costo elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, a que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de cinco (5) días posteriores a la solicitud que realice el Supervisor del contrato.

21 Brindar la garantía comercial o presunta mínima de un año sobre los bienes objeto de su anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la que trata el artículo 10 de la Ley 14

22 El contratista deberá llevar un control de cantidades entregadas con el fin de no sobrepasar de la negociación.

23 En caso de que alguno de los productos requeridos por el CONTRATANTE deba ser impo CONTRATISTA, su precio no podrá sobrepasar el valor establecido en la propuesta presentad

24 Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establec correspondiente análisis de necesidad.

25 Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en d presente contrato

26 Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizacio el personal que ocupe en la ejecución del Contrato.

27 Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor.

28 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender de manera obligatoria las in lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del su contratante.

29 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

30 Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto co

31 Mantener confidencialmente la información obtenida en la Ejecución del presente contrato.

32 Las demás que le asigne el supervisor y/o contratante de acuerdo con la naturaleza del objet

33 Presentar los documentos necesarios para el pago correspondiente incluyendo actas soportes de cumplimiento del objeto contratado.

34 Estar afiliado y realizar el respectivo pago de cotización al sistema general de seguridad so pensión y riesgos laborales tal como lo indica la Ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007.

35 Presentar, según el caso, para la respectiva celebración del contrato, así como para los pa y/o único – final, el requisito exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.2.3. Obligaciones de UNIMOS S.A. E.S.P.

I. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

2. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Aprobar la póliza que garantiza el objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato
5. Ejercer la supervisión y vigilancia en el cumplimiento del objeto del contrato respetando la independencia, objetividad, y autonomía del CONTRATISTA.
6. Aprobar por intermecio del (los) supervisor (es) la recepción de los elementos suministrados objeto del contrato.
7. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. acorde con los plazos establecidos y en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de suministro.
8. Mantener los canales de comunicación entre la entidad y el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
10. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato,
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.2.4. **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **29 de diciembre de 2026**, contados a partir de su perfeccionamiento.

3.2.5. **Lugar de ejecución del contrato:** Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Ipiales (Nariño), Colombia.

3.2.6. **Valor del contrato / presupuesto oficial:** UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.** Según se detalla a continuación:

Subtotal	20.375.857
Valor IVA	3.871.413
Valor total	24.247.270

Parágrafo 1° El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRAT STA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará as retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

3.2.7. **Apropiación presupuestal.**

Los pagos a que se obligará UNIMOS S.A. E.S.P. por la celebración del presente contrato se encontrarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2025, para lo cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona, expedido por el jefe de la Oficina Contable y Financiera de UNIMOS S.A. E.S.P.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.110.034.480

3.2.8. **Forma de pago:**

UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total de contrato, a través de la suscripción de a
o única y final, según sea el caso, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor q
del número de elementos efectivamente entregados al área de almacén de UNIMOS S.A. E.S.P. y el c
de las especificaciones técnicas requeridas.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o
del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos,
2. Acta de supervisión
3. Acta de entrega.
4. Factura electrónica o documento soporte en adquisiciones, según corresponda
5. Las demás que sean requeridas según el tipo de contrato

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema
Social Integral, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente co
sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se
obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería
sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 4: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se
servicio contratado.

PARÁGRAFO 5. El precio de los bienes suministrados serán los establecidos en la propuesta económic
por el CONTRATISTA y aprobada por el CONTRATANTE, durante la vigencia del contrato sin que
modificarse durante la ejecución y liquidación del mismo, salvo que el CONTRATISTA ofrezca en favo
S.A. E.S.P. descuentos y valores más bajos de los presentados en la respectiva propuesta, caso en el cua
los que favorezcan al CONTRATANTE. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna
incrementar los valores establecidos en la propuesta inicialmente aceptada por UNIMOS.

3.2.9. **Justificación anticipo:** N/A

3.2.10. **Supervisión o interventoría:**

UNIMOS S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio del ALMACENIST
quien haga sus veces. Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el
del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida
contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para
reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato
elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aport

pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En la actuación como Supervisor (a) se estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022 así como la Ley 610 de 2000, modificada por el modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro las obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución del objeto contractual, verificación de aportes, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Finalmente, valga precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la correspondiente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/pqrs/

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (INVITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN DIRECTA).

4.1. Régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación de la Entidad:

Debe precisarse que, por remisión expresa del artículo 1º de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía públ conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, como se dijo líneas atrás, entidades, es el contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, así lo sostuvo:

Artículo 55. Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de cré proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su natu importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

La Corte Constitucional, respetando el contenido normativo del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en Sí 306 de 2019. Mg. Ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO), cuando se demandó su inconstitucionalid

"(...) Como se advierte de la lectura del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los cargos no controvierten e normativo que se deriva únicamente de la expresión acusada, sino una proposición jurídica completa, c por la restricción del régimen jurídico - exclusivamente de derecho privado-, el sujeto al que se dirige -p de las TIC's- y el alcance de esa restricción -los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régim las operaciones de crédito-. (...) 4. Así las cosas, de conformidad con el artículo demandado, el régimen privado regirá todos los actos y contratos, con base en las siguientes consideraciones: (i) De la lectura la Ley 1341 de 2009, se desprende con claridad que no se regula la naturaleza jurídica de los proveedo y servicios, de manera que tampoco ofrece una definición sobre la clasificación de quiénes pueden pre perspectiva se confirma con la lectura del artículo 55 demandado, que señala que "los actos y lo incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Te la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición d se regirán por las normas del derecho privado" (negrita fuera de texto).

Del extracto anterior, huelga concluir que, la aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a l de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de de la información es válida y legalmente aceptada. En últimas, la aplicación de normas de derecho entidades públicas, tal como lo establece el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 encuentra su funda naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría ref inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en al actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De allí que, el leg hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con e telecomunicaciones oficiales.

Descendiendo al caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. y como se explicó de manera previa, de confor dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Pese a lo anterior, a razón de lo normado por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, UNIMOS S.A. E.S.P de encontrarse exceptuado de cumplir con las reglas y procedimientos del Estatuto General de Cont Administración Pública aplicará en su gestión contractual *"los principios de la función administrativa y fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación*

De igual forma, precisase que, si bien gozamos de un régimen especial de contratación para la celebración de actos y contratos que se acoge al derecho privado, se debe cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal, así como someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.2. Modalidad de selección:

Dicho lo anterior, se advierte que UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 a través de la cual se ha encargado de reglar los trámites y procesos de la gestión contractual de la empresa estableciendo lo siguiente:

"Las disposiciones del presente Manual de Contratación se aplican a todos los procedimientos de contratación que adelanten las distintas dependencias de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P., entre ellas prestaciones de servicios, de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, suministros de bienes, Concesión, Interconexión e instalaciones esenciales y de acceso asociados a ésta, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. actué como contratista, contratos laborales, Los de alianzas o contratos de cooperación, los contratos de servicios públicos, los actos o contratos que se ejecuten con recursos de la caja menor, convenios y contratos interadministrativos, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con estas".

En dicho sentido, se tiene que la disposición antes citada reguló dentro de su procedimiento lo concerniente al contrato estatal de prestación de servicios, este como uno de los principales instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, mismo que se encuentra avalado por la legislación y la jurisprudencia vigente La modalidad de selección del contratista, se adelantará mediante contratación directa en virtud a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 18 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P . Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y el análisis que acaba de realizarse, resulta jurídicamente viable la celebración de un CONTRATO DE Suministro

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones del contrato a celebrar, el contratista deberá a su costo y en favor de UNIMOS S.A E.S.P. Entregar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la suscripción de la modificación, las garantías aquí estipuladas, y a constituir y mantener vigente una garantía única que ampare todas las obligaciones del contrato por intermedio de una compañía aseguradora legalmente reconocida así:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más,

PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: Garantiza que los bienes sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y la calidad de la fabricación y de los materiales utilizados. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) años más.

PARÁGRAFO 1°. REPOSICIÓN DEL VALOR ASEGURADO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista esté en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO 2° Previamente al inicio de ejecución del contrato, UNIMOS S.A E.S.P. el Gerente o su delegado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mismas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARÁGRAFO 3°. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, el contratista se obliga a todo momento la suficiencia de las garantías otorgadas inicialmente para la ejecución del objeto renovándola, ampliando su amparo o suscribiendo una nueva a fin de garantizar el normal desarrollo Caso contrario UNIMOS S.A E.S.P. podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen regulados en la ley en los casos que proceda.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para diligenciar este ítem, recuerde que la administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigid a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos perm probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FUENTE DEL RIESGO (INTERNO-EXTERNO)	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	F M
Demora en la contratación debido a requisitos faltantes	Interno	Estratégico	Insatisfacción de las necesidades de la entidad	Posible	Moderado	C m p fo re co
Fluctuación de precios en el mercado	Externa	Financiero	Desequilibrio de contrato	Rara vez	Moderado	C fi d a lo s
Ejecución de mayores valores no autorizados	Externa	Financiero	Desequilibrio de contrato	Rara vez	Moderado	C fi d a lo s
Pérdida de poder adquisitivo del peso colombiano: devaluación	Externa	Financiero	Desequilibrio de contrato	Rara vez	Moderado	C fi d a lo s
No pago de tributos	Externa	Financiero	Falta requisito de perfeccionamiento contrato	Rara vez	Moderado	L e n c e c i

						relación de impuestos

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Consultadas las excepciones se cuenta con las siguientes:

4d	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

Siendo que para UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, el régimen contractual aplicable resulta ser el privado, válidamente puede acogerse a dicha excepción.

Con base en lo anterior, se tiene que la presente contratación no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano, como lo estableció el artículo 20 Numeral 8 del Decreto 1510 de 2013.

8. IMPUESTOS.

Una vez suscrito el respectivo contrato se requerirá para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaria de Hacienda Municipal, por el porcentaje y valor que dicha dependencia genere, dependiendo de la suma y tipo de contrato suscrito.

El CONTRATISTA contará con el término que establezca el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicarán las multas y sanciones que se contemplen en el respectivo contrato.

Nicolas Ortiz

Firma Responsable:
Nombre: Fernando Nicolas Ortiz Sánchez
Cargo: Almacenista General.

Ipiales, 23 de enero de 2026.

Señor.
ALMACENISTA GENERAL
almacen@unimosesp.com.co
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia: Designación como supervisor de contrato.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

No. CONTRATO	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO
005-2026	Rubro: 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Valor: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (24.247.270).	SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, en su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51[1] y 56[2] de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019[3]; 2094 de 2021[4] y 2195 de 2022[5] así como la Ley 610 de 2000[6], modificada por el Decreto Ley 403 de 2020[7], el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, Colombia compra Eficiente ha sostenido que la supervisión de un contrato estatal consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados"*.

Y más adelante la misma institución, refiriéndose a las responsabilidades de los supervisores, a través de concepto C-521 de 2024, precisó:

> (...) Frente a la supervisión de los contratos estatales se tiene que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"**. Además, el legislador definió las nociones de supervisión, como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos:
>
> **La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados** (...)" Negritas fuera del texto original.

2. Deberes y obligaciones del supervisor.

---

[1] El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

[2] Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

[3] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

[4] Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones

[5] 'por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.921 de 18 de enero de 2022.

[6] Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

[7] por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal', publicado en el Diario Oficial No. 51.258 de 16 de marzo 2020.

En el desarrollo de la supervisión designada, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley; tal como se precisan a continuación.

2.1. Facultades

El supervisor estará facultado (a) para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., debiendo:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Comunicar al facultado las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso, a los organismos de control de la empresa.
7. Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a UNIMOS S.A. E.S.P. durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

2.2. Funciones.

2.3. Administrativas.

1. Verificar la documentación contenida en la carpeta del contrato y recopilar la documentación faltante a fin de contar con el máximo de información sobre su origen.
2. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
3. Verificar que existan los permisos, licencias, autorizaciones y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que UNIMOS S.A. E.S.P. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato y remitirla al Centro de Gestión Documental de la Oficina Jurídica y de Contratación de la empresa.
6. Coordinar con las dependencias de UNIMOS S.A. E.S.P. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
7. Aprobar los cronogramas que se seguirán durante el trámite de cada una de las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, dentro de los límites de su función.
10. Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
11. Procurar que por causas atribuibles a UNIMOS S.A. E.S.P. no sobrevenga mayor onerosidad o se afecte la conmutatividad del contrato.
12. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
13. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
14. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
15. Adelantar cualquier otra función necesaria para la correcta vigilancia del contrato.

2.4. Técnicas.

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para ejecutar el contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y hacer seguimiento a los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos, productos o servicios, así como ordenar y vigilar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad y someterlos a la aprobación del facultado.
10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a UNIMOS S.A. E.S.P. de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, constatando su estado y cantidad.
11. Incluir en el Sistema de Gestión Contractual todas las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Previo a la emisión de la certificación, deberá remitir dicho proyecto de documento al facultado para su aprobación.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos

técnicos pertinentes.

2.5. Financieras.

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para el desembolso del anticipo pactado.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos requeridos.
3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal correspondiente, evitando la asunción de compromisos por fuera de las obligaciones contractuales y sin respaldo patrimonial.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista y sus dependientes.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual o pos-contractual.
10. Efectuar las justificaciones económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
11. Efectuar los reportes y remitir la información contable a que hubiera lugar.

2.6. Legales.

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes y en los montos pactadas.
2. Finalizado el contrato, exigir la constitución en las condiciones pactadas de las garantías a que hubiere lugar.
3. Promover el oportuno ejercicio de las funciones de dirección y reorientación de la gestión contractual que compete a UNIMOS S.A. E.S.P., en especial el ejercicio de las sanciones contractuales pactadas. En caso de que se constate el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y no sea posible obtener su cumplimiento a través de las actividades ordinarias, deberá dar aviso inmediato al facultado a fin de que se evalúe la situación.
4. *En la comunicación respectiva se describirá con detalle los hechos que han motivado tal aviso, señalando el tipo de* perjuicios sufridos por UNIMOS S.A. E.S.P., así como su cuantía. En caso de que el tipo de daños y su cuantía no puedan definirse con exactitud al momento de la comunicación, se debe presentar un estimativo aproximado.
5. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, deberá solicitar al facultado la adopción de las medidas a que haya lugar y reportar al área de seguros para la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que se hagan en relación con el desarrollo del contrato.
10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, el inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
12. Las demás que de conformidad con su naturaleza sean inherentes a sus funciones y a las actividades que desempeña.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializará a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato asignado en supervisión iniciará sólo a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, pago de impuestos municipales y, si se pactó en el contrato, cuando además quede(n) aprobada (s) la(s) garantía (s), empezará a contarse el plazo contractual. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente.

4. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y los lineamientos de conformación de expedientes propuestos por la Entidad (si los hubiere) o, en su defecto, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes.

Será de su entera responsabilidad establecer la información que desea albergar en su expediente contractual y; por tanto, el primer filtro de verificación, respecto de todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos -si hay lugar a ello- y demás documentos que soporten la ejecución, pago, seguimiento o gestión contractual, *evitando en todo caso la duplicidad y cualquier deficiencia en la información.*

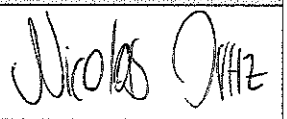
Finalmente, me permito precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en su calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la presente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link:

https://unimosesp.com.co/planes/ a través del botón de transparencia.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Fernando Nicolas Ortiz Sánchez sistemas@unimosesp.com.co	**Almacenista General**	23/01/2026	

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales, 23 DE ENERO de 2.026.

Señores.
JAVIER CHECA MELO
cherosmix@gmail.com

Referencia: Invitación Directa.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, requiere contratar el "SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P."

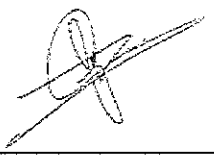
De igual forma, en atención a lo dispuesto en el literal f, del artículo 31 de la Ley 2195 de 2.022, me *permito remitir "carta de compromiso anticorrupción", mismo que, a fin de participar en el* correspondiente proceso de contratación, deberá diligenciar y remitir debidamente firmado.

Con apego a lo anterior, lo (la) invito a presentar una propuesta económica en la cual se detallen los bienes y/o servicios requeridos, con sus especificaciones, observaciones y valor correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

JAVIER CHECA MELO cherosmix@gmail.com	Ipiales, 23 DE ENERO de 2.026.	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales
S.A. E.S.P.

Ipiales, enero de 2026.

Señores:
UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
gerencia@unimosesp.com.co
Carrera 5 No. 12-04 Ipiales, Nariño.

Referencia: compromiso anticorrupción.

Respetados señores:

Angel Javier Checa Melo identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de Cheros mix s.a.s, manifiesto en mi nombre y en nombre de Cheros mix s.a.s que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicadones de Ipiales S.A. E.S.P. (en adelante UNIMOS S.A. E.S.P.) para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.

2. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley, a fin de celebrar y ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

3. Nos comprometemos a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores de UNIMOS S.A. E.S.P., directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Nos comprometemos a no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos en las etapas precontractual contractual y post- contractual del negocio a celebrar.

7. Declaro que la propuesta/cotización presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente negocio, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

8. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del respectivo contrato, prevista en la Constitución Política o en la Ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por UNIMOS S.A. E.S.P.

9. Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con este negocio contractual.

10. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Respetuosamente,

Angel Javier Checa Melo
C.C. 87.550.606
CHEROS MIX S.A.S
NIT. 901538804-3

	SOLICITUD ELABORACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	GJU-FR-05
		Versión:	1
		Vigencia:	06/09/2018
		Pagina:	1 de 1

FECHA:	26/1/2026	TIPO DE CONTRATO			
		PS	ODS X	ARR	CI
OBJETO:	SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P.				
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (24.247.270).				
OBSERVACIONES:					
FECHA:	26/1/2026	FIRMA:			

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERENTE Y ORDEN DE CONTRATACION.

Hora: 8:00 am
Lugar: Sala de Juntas – Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.
Asistentes: Harold Edwin Ibarra Muñoz
Representante Legal UNIMOS S.A. E.S.P.

FERNANDO NICOLAS ORTIZ SANCHEZ
Supervisor contrato

Entre los suscritos, a saber: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87104975 expedida en Ipiales (N), obrando como representante legal, en su condición de GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y descentralizada, con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente documento se denominará UNIMOS S.A. E.S.P., por una parte y por la otra: Fernando Nicolas Ortiz Sánchez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.809.001 expedida en Popayán (C), actuando en calidad de Supervisor asignado mediante acto de fecha 23/01/2026, hemos acordado celebrar la presente acta de evaluación mejor oferente, previas las siguientes:

I. EVALUACIÓN OFERENTE.

1. Que, el artículo 49 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. respecto al alcance de la supervisión y/o interventoría precisó que aquella, *"...implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P."*

2. Que, el 23/01/2026 el (la) señor (a) Fernando Nicolas Ortiz Sánchez, en su calidad de Almacenista General presentó análisis de necesidad cuyo objeto radicó en el suministro de partes, autopartes, accesorios y repuestos en general, así como el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para vehículos en funcionamiento que conforman el parque automotor de la empresa municipal de telcomunicaciones de ipiales unimos s.a. e.s.p.

3. Que, mediante acto de fecha 23/01/2026, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. designó, en virtud a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Manual de Contracción de esta Entidad, como supervisor al Almacenista General.

4. Que, según lo expuesto en el numeral 2 del respectivo análisis de necesidad, denominado *"ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR"*, se adelantó el estudio de mercado con las cotizaciones presentadas en el análisis de necesidad.

5. Que, el artículo 50 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., estableció, entre otras, como labor del Supervisor y/o Interventor verificar *"el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato"*. Valga anotar, desde sus etapas pre contractual, contractual y post contractual.

6. Que, a la luz del principio de selección objetiva del mejor oferente (Lit J art. 4 Decisión 003 de 2019), *"...UNIMOS S.A. E.S.P como empresa pública no debe pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación."*

7. Que, con base en lo anterior, se procede a evaluar si los precios de las empresas, con base en las cotizaciones presentadas, cumplen con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad, y analizar el comportamiento en el mercado de dichos bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio de necesidad."

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT. 900292948-3

Ipiales, 27 de enero de 2026.

Señores.
CHE-ROS MIX S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:
JAVIER CHECA MELO
CALLE 17B N. 3N-90 BARRIO OBRERO IPIALES, NARIÑO.
cherosmix@gmail.com

Referencia : Adjudicación.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, en virtud a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 21 del artículo 57 de la Decisión 002 de 2019, en concordancia con lo reglado por el artículo 7 de la Decisión 003 de 2019 y, una vez concluido el proceso de evaluación técnica, jurídica y financiera a la propuesta comercial por Usted presentada, me permito comunicarle que la misma ha sido aceptada por esta Entidad, razón por la cual se le **ADJUDICA** el contrato cuyo objeto principal radica en el *"SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUERIDO PARA VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P..".*

Por lo que antecede, solicito a Usted remitir, **en lo que le resulte aplicable**, la documentación que se encuentra relacionada en el formato **PA-GJU-P01-F01** en su versión No. 4, al cual tendrá acceso a través del botón de transparencia de la Entidad en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/transparencia/

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

CHE-ROS MIX S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER CHECA MELO CALLE 17B N. 3N-90 BARRIO OBRERO IPIALES, NARIÑO. cherosmix@gmail.com	Ipiales, 27 de enero de 2026.	

Ipiales, Enero 2026

Señores:
UNIMOS ESP

Cordialmente presento la siguiente cotización:

VEHICULO	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
CAMION OGJ-104			
FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	$ 870.000	$ 165.300	$ 1.035.300
FRENO DE MANO	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
LLANTAS TRACERAS (4 LLANTAS)	$ 6.240.000	$ 1.185.600	$ 7.425.600
PLUMILLAS	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	$ 790.000	$ 150.100	$ 940.100
ARREGLO RADIO	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
ARREGLO MANIGUETA PUERTAS (2 JERTAS)	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300
MOQUETAS	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
CAMIONETA KDU-904			
CAMBIO PASTILLAS Y BANDA	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
ARREGLO FRENO DE MANO	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
REVISAR SENSORES (ESCANEO)	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
CAMBIO STOP	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
CAMBIO ACEITE HIDRAULICO	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
SINCRONIZACIÓN MOTOR	$ 760.000	$ 144.400	$ 904.400
CAMBIO VALVULAS	$ 930.000	$ 176.700	$ 1.106.700
REVISIÓN TREN DELANTERO	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500
BATERIA	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500
PLUMILLAS	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
ARREGLO VOLANTE	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
ARREGLO RADIO	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
VAN TTP-618			
CAMBIO DE PASTILLAS	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
BANDAS TRACERAS	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
REVISIÓN TREN DELANTERO	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500
AMORTIGUACIÓN TRACERA	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
ELEVAVIDRIOS DELANTERO	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
MEDIDOR DE GASOLINA SENSOR FALLANDO	$ 680.000	$ 129.200	$ 809.200
MANIJAS PUERTAS TRASERAS (2 MANIJAS)	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
TAPICERIA	$ 4.300.000	$ 817.000	$ 5.117.000
CAMBIO DE ACEITE	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
FILTROS	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800

REPARACIÓN BOMPER TRACERO Y DELANTERO	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
CAMBIO FAROLA IZQUIERDA	$ 820.000	$ 155.800	$ 975.800
PLUMILLAS	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
ARREGLO RADIO	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
CAMIONETA OGJ-083			
REVISION TREN DELANTERO	$ 1.300.000	$ 247.000	$ 1.547.000
CAMBIO VENTILADOR	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
CAMBIO DE ACEITE	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
FILTROS	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
REPARACION PARCIAL	$ 4.600.000	$ 874.000	$ 5.474.000
TAPICERIA	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000
BANDA	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
COMBIO DE PASTILLAS	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
SINCRONIZACIÓN MOTOR	$ 760.000	$ 144.400	$ 904.400
PLUMILLAS	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
CAMBIO FAROLA DERECHA	$ 820.000	$ 155.800	$ 975.800
ARREGLO RADIO	$ 410.000	$ 77.900	$ 487.900
VAN OGJ-121			
PARACIÓN TOTAL	$ 17.800.000	$ 3.382.000	$ 21.182.000

JAVIER CHECA MELO
GERENTE

Ipiales, Enero 2026

Señores:
UNIMOS ESP

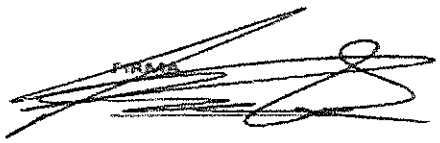
Cordialmente presento la siguiente cotización:

VEHICULO	VALOR TOTAL
CAMION OGJ-104	
FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	$ 1.085.600
FRENO DE MANO	$ 254.000
PLUMILLAS	$ 363.000
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	$ 950.300
MOQUETAS	$ 298.600
CAMIONETA KDU-904	
CAMBIO PASTILLAS Y BANDA	$ 1.538.000
ARREGLO FRENO DE MANO	$ 224.500
CAMBIO STOP	$ 462.000
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 3.828.000
SINCRONIZACIÓN MOTOR	$ 906.500
REVISIÓN TREN DELANTERO	$ 1.230.500
PLUMILLAS	$ 397.000
ARREGLO VOLANTE	$ 598.000
VAN TTP-618	
CAMBIO DE PASTILLAS	$ 812.000
BANDAS TRACERAS	$ 734.000
REVISIÓN TREN DELANTERO	$ 1.330.000
AMORTIGUACIÓN TRACERA	$ 2.262.000
MEDIDOR DE GASOLINA SENSOR FALLANDO	$ 808.000
TAPICERIA	$ 6.427.000
CAMBIO DE ACEITE	$ 377.000
FILTROS	$ 282.600
REPARACIÓN BOMPER TRACERO Y DELANTERO	$ 1.623.000
CAMBIO FAROLA IZQUIERDA	$ 986.400
PLUMILLAS	$ 383.000
CAMIONETA OGJ-083	
REVISION TREN DELANTERO	$ 1.789.000
CAMBIO VENTILADOR	$ 586.500
CAMBIO DE ACEITE	$ 356.200
FILTROS	$ 267.200
REPARACION PARCIAL	$ 5.684.000
BANDA	$ 736.000
COMBIO DE PASTILLAS	$ 765.000
MANTENIMIENTO GENERAL	$ 4.208.000

SINCRONIZACIÓN MOTOR	$ 865.400
PLUMILLAS	$ 637.000
CAMBIO FAROLA DERECHA	$ 865.800

ACDELCO no cuenta con el suministro de todos los accesorios que requiere la empresa UNIMOS por este motivo es necesario subcontratar con terceros el suministro de algunos accesorios lo que implicaria aumentar los costos del suministro.

Atentamente,



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Checa	Melo	Angel Javier

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 87550606 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 460119 D.M 21

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 08 MES 07 AÑO 1970

PAÍS Colombia

DEPTO Nariño

MUNICIPIO Ricaurte

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 1 No. 15-16 B/ Bellavista

PAÍS Colombia DEPTO Nariño

MUNICIPIO Ipiales

TELÉFONO 7732357 EMAIL javier checa mdo@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico

FECHA DE GRADO 10-06-1988

MES 06 AÑO 1988

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Presencial	10	X		Administrador de Empresas	02	2008	NA

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles	X			X			X		